



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIT.800.091.594-4

SE - 71.8



DECRETO No. 001110
(25 OCT. 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

EL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece los derechos fundamentales de los niños y niñas, las obligaciones que tiene la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, así como la prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de las demás personas.

Que igualmente el artículo 67 ibídem, señala que la educación es un derecho de las personas y un servicio público, que tiene una función social; con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Así mismo, el artículo 305 Constitucional señala como una de las atribuciones de los Gobernadores, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 173 de la Ley 115 de 1994 establece el aporte de los Departamentos como una fuente de financiación de la educación estatal, siendo importante este apoyo para garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

Que el artículo 14 de la ley 715 de 2001, ordena a las entidades territoriales incluir en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

Que el Decreto 1075 de 2015 que compiló los Decretos 4791 del 19 de diciembre de 2008 y 4807 de 2011, en su artículo 2.3.1.6.3.8, permite a las entidades públicas realizar transferencias de recursos públicos directamente a los Establecimientos Educativos a través de los Fondos de Servicios Educativos.

Que, por otro lado, el artículo 15 del Decreto No. 4791 de 2008, adicionado por el artículo 9 del Decreto No. 4807 de 2011, permite que los Directivos Docentes utilicen

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tel: (606) 4366860

www.sedcacaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia

DECRETO No. 001110
(25 OCT. 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

los recursos de los Fondos de Servicios Educativos para garantizar el transporte escolar a los estudiantes de su establecimiento que lo requieran.

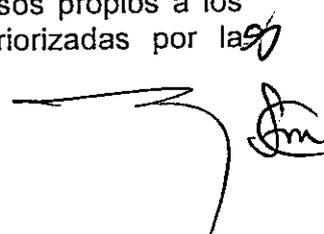
Que la Oficina de Cobertura Educativa expuso la necesidad de transferir recursos a las Instituciones Educativas rurales con el fin de cofinanciar a los establecimientos educativos la gran necesidad de sostener la estrategia de permanencia denominada transporte escolar, la cual focaliza a los estudiantes de escasos recursos como mecanismo de mejoramiento de la cobertura educativa, teniendo en cuenta que existen grandes distancias entre los hogares y las Instituciones Educativas, que generan inasistencia escolar, deserción y retardo en la hora de llegada al Establecimiento Educativo, además de la exposición permanente de los estudiantes a diferentes peligros en el camino.

Que con fundamento en ello, esa misma dependencia, el 20 de octubre de 2022, en aras de garantizar la asistencia y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el sistema educativo a través de la estrategia de permanencia denominada transporte escolar, solicitó mediante Comunicación Externa No. 0148, a los Directivos Docentes de Centros e Instituciones Educativas del Departamento del Caquetá, presentar la necesidad sustentada y soportada económicamente de transporte escolar como herramienta efectiva en el sector rural para mitigar la deserción escolar.

Que los proyectos con la documentación presentada por los Directivos Docentes fueron presentados por la Oficina de Cobertura, ante el despacho del Secretario de Educación encontrándolos ajustados a lo requerido en la Comunicación Externa No. 0148 del 20 de octubre de 2022, por tanto, se consideró necesaria la cofinanciación del transporte escolar como estrategia de acceso y permanencia por parte de la entidad territorial para beneficiar a 669 estudiantes a través del giro de recursos a los Fondos de Servicios Educativos.

Que con la estrategia de transporte escolar, doce (12) establecimientos Educativos son por orden judicial (Tutela), los cuales una vez se les termine el recurso asignado, procederán a instaurar las acciones correspondientes ante las instancias competentes, con el fin de que se les garantice el transporte escolar por los días faltantes hasta finalizar el calendario escolar de la presente vigencia.

Así las cosas, con el fin de apoyar las estrategias de acceso y la permanencia de los educandos en el aula de clases se ordena la transferencia de recursos propios a los Fondos Educativos de los Centros e Instituciones Educativas priorizadas por las





GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIT.800.091.594-4

SE-71.8



DECRETO No. 001110
(25 OCT. 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

Secretaria de Educación Departamental, pertenecientes a los Municipios no certificados a cargo del Departamento, para que a través del Directivo Docente (Rector y/o Director Rural) y el Consejo Directivo se garantice el servicio de transporte escolar a los estudiantes de escasos recursos que estudian en dichos establecimientos Educativos.

Se enuncian a continuación las Instituciones Educativas priorizadas:

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1	CURILLO	I.E ANGEL CUNIBERTI
2	CURILLO	I.E.R SALAMINA
3	CURILLO	I.E.R HORIZONTE
4	CURILLO	I.E.R LA NOVIA
5	EL DONCELLO	I.E MARCO FIDEL SUAREZ
6	EL PAUJIL	I.E.R NIÑA DEL CARMEN
7	EL PAUJIL	I.E.R SANTA TERESA
8	MORELIA	I.E.R JUAN XXIII
9	PUERTO RICO	I.E.R LA AGUILILLA
10	SAN VICENTE	I.E.R CRISTALINA TRONCALES
11	SOLITA	I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO
12	VALPARAISO	I.E.R PLAYA RICA
13	VALPARAISO	I.E.R MIRAVALLE SAN TROPEL

Que el anterior compromiso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023102275 de fecha 12 de octubre de 2023, por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESÓS (\$93.032.450,00) M/CTE., expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Tesorería Departamental girar la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$80.592.350,00) M/CTE., a las cuentas de los siguientes:



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIT.800.091.594-4

SE - 71.8



DECRETO No. **001110**
(**25 OCT. 2023**)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

Establecimientos Educativos de los Municipios no Certificados adscritos a la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá, discriminados de la siguiente manera:

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CUENTA BANCARIA No.	TIPO DE CUENTA	BANCO	NIÑOS A BENEFICIAR	VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2023
1	CURILLO	I.E ANGEL CUNIBERTI	364000100018549	CORRIENTE	BBVA	24	6.150.000,00
2	CURILLO	I.E.R SALAMINA	110-620-01075-1	CORRIENTE	POPULAR	32	3.446.850,00
3	CURILLO	I.E.R HORIZONTE	3750-30-00403-6	CORRIENTE	AGRARIO	107	6.025.000,00
4	CURILLO	I.E.R LA NOVIA	110-620-01083-5	CORRIENTE	POPULAR	88	5.640.000,00
5	EL DONCELLO	I.E MARCO FIDEL SUAREZ	202-04913-6	AHORROS	BOGOTA	27	8.580.000,00
6	EL PAUJIL	I.E.R NIÑA DEL CARMEN	4-752-53-00224-5	AHORROS	AGRARIO	19	6.337.500,00
7	EL PAUJIL	I.E.R SANTA TERESA	3-752-50-00102-7	CORRIENTE	AGRARIO	79	7.245.000,00
8	MORELIA	I.E.R JUAN XXIII	110-620-01084-3	CORRIENTE	POPULAR	100	8.260.000,00
9	PUERTO RICO	I.E.R LA AGUILILLA	4-756-03-00214-6	AHORROS	AGRARIO	12	2.964.000,00
10	SAN VICENTE	I.E.R CRISTALINA TRONCALES	3-756-50-00496-9	CORRIENTE	AGRARIO	30	6.435.000,00
11	SOLITA	I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO	3-750-30-00416-8	CORRIENTE	AGRARIO	70	7.848.000,00
12	VALPARAISO	I.E.R PLAYA RICA	3-750-30-00407-7	CORRIENTE	AGRARIO	31	6.720.000,00
13	VALPARAISO	I.E.R MIRAVALLE SAN TROPEL	4-750-33-03224-0	AHORROS	AGRARIO	50	4.941.000,00
TOTAL						669	80.592.350,00

Parágrafo 1: La distribución de recursos públicos ordenados mediante el presente acto administrativo, se realiza teniendo en cuenta el calendario académico establecido para la vigencia 2023 a través de la Resolución 001699 del 05 de octubre de 2022, los costos proyectados de la necesidad de Transporte Escolar y soportadas con las cotizaciones de mercadeo allegadas por parte de los Rectores y Directores de cada establecimiento educativo, por lo que se solicita al Directivo Docente ejecutar los recursos única y exclusivamente para lo cual han sido asignados dentro de la presente vigencia fiscal, sin dar una destinación diferente.

Parágrafo 2. Los Directivos Docentes deberán realizar los trámites contractuales de manera oportuna conforme lo indica la ley, verificando que los vehículos que van a prestar el servicio de transporte escolar, estén afiliados a una empresa de transporte legalmente constituida, que cuenten con todos los documentos y requisitos legales tales como: SOAT, revisión técnico mecánica y póliza de responsabilidad civil extracontractual; los conductores asignados deberán contar con su respectiva licencia.

DECRETO No. **001110**
(**25 OCT. 2023**)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

de conducción en la categoría que la necesidad del servicio lo requiera y la respectiva afiliación al sistema de seguridad social.

Parágrafo 3. Los Establecimientos Educativos que contraten con empresas de transporte fluvial y/o utilicen las embarcaciones de la Institución Educativa o Comunidad para el servicio de transporte escolar, deberán cumplir lo establecido en la Ley 1242 del 5 de agosto de 2008, por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones; norma que rige la navegación y el transporte fluvial en todo el territorio nacional.

El Directivo Docente (Rector y/o Director Rural) o su delegado, deben velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes, para garantizar una adecuada prestación del servicio público de transporte fluvial, sobre todo al embarcarse y durante todo el trayecto de la ruta, los pasajeros y la tripulación tiene la obligación de llevar puesto y sujeto el salvavidas tipo chaleco, que será entregado en el momento del embarque.

Parágrafo 4. Las evidencias de la contratación de la prestación del servicio de transporte escolar deberán ser remitida a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, quien recopilará la constancia del cumplimiento de lo aquí previsto, lo anterior a más tardar el día 30 de noviembre de la presente vigencia, so pena de iniciar proceso auditorio y trámites judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a los Directivos Docentes de las mencionadas Instituciones Educativas beneficiadas convocar de manera extraordinaria al Consejo Directivo de cada Establecimiento Educativo, para que mediante Acuerdo, se adicione la distribución de los recursos al presupuesto de la Institución; en este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008.

Parágrafo. Los Rectores de las Instituciones Educativas deberán realizar ampliación de la póliza de manejo por el recurso adicionado, la cual debe allegarse con el Acuerdo mediante el cual se adicionan los recursos, a través de la oficina de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, a más tardar el día 30 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 4791 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos no ejecutados dentro de la presente vigencia, objeto de esta distribución deberán ser devueltos al Departamento del Caquetá – Tesorería Departamental, antes del día 30 de noviembre de 2023, en la cuenta



DECRETO No. **001110**
(**25 OCT. 2023**)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

corriente N° 50000801 del Banco de Occidente, sumado a ello, remitirían copia de la consignación y el concepto del giro a la Tesorería Departamental y a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la SEDC.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a los Directivos Docentes de cada Establecimiento Educativo, allegar a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, a más tardar el día 30 de noviembre de 2023, el respectivo soporte de la ejecución de los recursos adicionados al Fondo de Servicios Educativos, que será objeto de auditoría Contable y Financiera por parte de este Ente Territorial.

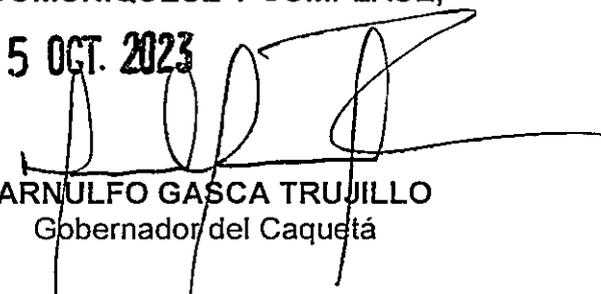
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Rectores de las Instituciones Educativas arriba señaladas de los Municipios no certificados, de conformidad con el artículo 67 y 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto de ejecución.

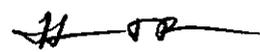
ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo junto con todos sus soportes de los Establecimientos Educativos focalizados, a la Oficina Administrativa y Financiera, Oficina de Inspección y Vigilancia, Oficina de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, Presupuesto y posteriormente a Tesorería Departamental para que se proceda de conformidad con lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Florencia, a los **25 OCT. 2023**


ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Caquetá


Aprobó: **HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO**
Secretario de Educación Departamental

Revisó: FLOR MARINA CABRERA MENDEZ - Asesora Oficina Jurídica SEDC
Revisó: SUGHEY HERNANDEZ CORTES - Asesora Departamento Jurídico, Despacho del Gobernador
Revisó: ELVER GUTIERREZ ESCOBAR - Jefe Oficina Cobertura Educativa SEDC
Proyectó: Guillermo Ortiz Romero - Profesional Universitario SEDC